Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 960515 060OL-U6O0M-FIHVY 1B660B5FA072D64F0EBE4F5C6C6DC7A78FCD0F58) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/jbb

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de abril de 2025.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día **VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO,** se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa**, DOÑA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN**, y asistiendo los/as Tenientes de Alcaldesa, **DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ, DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ Y DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS.**

Concurren también el Interventor Municipal, **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ** y la Secretaria General que suscribe, **ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 10/04/2025.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 10/04/2025.

ASUNTO SEGUNDO: RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 8148/2024 DE ASESORÍA JURÍDICA INTERPUESTO POR TRANSPORTES URBANOS DE SANLÚCAR S.A.

VISTOS los documentos que integran el expediente de Asesoría Jurídica n.º 8148/2024, instruido a consecuencia de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por TRANSPORTES URBANOS DE SANLÚCAR S.A., en virtud de la cual solicitan de esta Corporación Local el abono de una indemnización por importe de treinta y un mil doscientos treinta y siete euros con treinta y cinco céntimos (31.237,35 €), a consecuencia de accidente trafico – con rejilla alcantarillado.

VISTA la propuesta por la Alcaldesa-Presidenta, a propuesta del TAG-Letrado del Gabinete Jurídico emitido por el Técnico de Administración General adscrito a la Abogacía Municipal de 4 de abril de 2025, que se reproduce:

"RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL".

Expediente n.º:	*8148/2024*
Reclamante/s:	*TRANSPORTES URBANOS DE SANLÚCAR SA A-11385945*
Notificaciones:	*irtraverso@baturoneluna.com* *LETRADA: MARIA INMACULADA RAMOS TRAVERSO 32.863.846-C* *C/ MUÑOZ TORRERO, 3 – PLANTA BAJA – 11100 – SAN FERNANDO – CÁDIZ*
Daños:	*MATERIALES (VEHÍCULO 8441 JCB)*
Causa alegada:	*ACCIDENTE TRAFICO CONREJILLA ALCANTARILLADO*
Situación:	*AVDA. QUINTO CENTENARIO*
Fecha siniestro:	*29/06/2023 – 12:30 H.*
Fecha reclamación:	*13/03/2024 - 3471*
Importe reclamado:	*31.237,35€*
RS:	*SS*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 960515 060OL-U6O0M-FIHVY 1B660B5FA072D64F0EBE4F5C6C6DC7A78FCD0F58) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de abril de 2025.

Otro interesado:	*FCC AQUALIA SA – A-260.19.992*

En uso de las competencias que en materia de instrucción y resolución de expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto 2025/470 de 05/03/2025 de Estructuración Administrativa y Delegaciones Genéricas, a propuesta del Letrado del Gabinete Jurídico Fernando J. Gómez Cordero.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Primero. Antecedentes.-

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19/12/2024 se acordó aprobar una indemnización de 25.815,99 euros por el siniestro del que trae causa el presente procedimiento, que la entidad concesionaria FCC AQUALIA SA debía satisfacer a la reclamante TRANSPORTES URBANOS DE SANLÚCAR SA.

Por escrito registrado de entrada el 17/01/2025, se presentó, en tiempo y forma, recurso de reposición por FCC AQUALIA SA.

Por Decreto Municipal 2025/213 de 07/02/2025 se dio traslado a la reclamante, sin que se han presentado alegaciones.

Procede pues contestar al citado recurso.

Segundo.- Motivos del recurso.

Se presentan dos motivos de impugnación de la resolución recurrida:

a) Inexistencia de un incumplimiento de la obligación de conservación y mantenimiento de la rejilla causante del siniestro.

b) Exclusión del IVA.

Tercero.- Sobre la conservación y mantenimiento de la rejilla.

Se argumenta por FCC AQUALIA SA que no se ha demostrado que el accidente sea debido a una defectuosa conservación y/o mantenimiento de la rejilla, toda vez que el Atestado de la Policía Local señala que el accidente es "consecuencia de la salida de su ubicación de un tramo de la rejilla de recogida de aguas pluviales".

Pero la alegación no puede estimarse. La prueba de que no se ha conservado y/o mantenido adecuadamente es precisamente esa; que la rejilla se había salido de su correcta ubicación.

Cuarto.- Sobre la exclusión del IVA.

Se argumenta por FCC AQUALIA SA que debe excluirse el IVA toda vez que estamos ante un peritaje y no una factura que acredite la realización de los arreglos "necesarios" según peritaje.

Sobre este asunto ya se pronunció la resolución recurrida:

"Por el reclamante-perjudicado se presenta peritaje de THALAY que valora el daño en 26.580,02 y una factura proforma de CASCOTRUCK SL que asciende a 31.237,35 euros. Por tanto, debe admitirse, si bien al no haberse presentado factura "definitiva", ni haberse acreditado su pago (de modo bancario) de la indicada factura "proforma", debe excluirse el IVA de la misma, quedando el importe de la indemnización en 25.815,99 euros."

Y en ese criterio nos mantenemos. La factura "proforma" debe ser considerada como otro peritaje. El reclamante tiene derecho a actualizar, en vía administrativa, su valoración del daño (peritaje), siendo naturalmente el último el definitivo. En este caso, presentados ambos en el mismo momento procesal, parece lógico tomar el superior.

Por ello, tampoco puede estimarse.

Quinto.- Competencia.

Al exceder la cuantía reclamada de la cantidad de 30.000 euros, la competencia para dictar la Resolución en el presente procedimiento reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 2025/749 de 4/04/2025, de Estructuración Administrativa y Delegaciones Genéricas (Punto Quinto.9)

Por todo lo expuesto, SE PROPONE A ESA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Único.-. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por FCC AQUALIA SA contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19/12/2024 por el que se dictó Resolución Administrativa de Terminación del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 8148/2024.

A PROPUESTA DE: LETRADO MUNICIPAL. Fdo.: Fernando J. Gómez Cordero.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Carmen Álvarez Marín".

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 960515 060OL-U6O0M-FIHVY 1B660B5FA072D64F0EBE4F5C6C6DC7A78FCD0F58) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de abril de 2025.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 765, de 4 de abril de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO.**

ÚNICO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por FCC AQUALIA SA contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19/12/2024 por el que se dictó Resolución Administrativa de Terminación del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 8148/2024.

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 688/2025, RELATIVO AL SERVICIO DE LA BARRA Y COCINA DE LA CASETA MUNICIPAL PARA LA FERIA DE LA MANZANILLA DE LOS AÑOS 2025 Y 2026: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 21/04/2025, que se reproduce:

D. David González Barbé, en su calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía números 765 y 511, de fecha 04/04/2025 y 18/03/2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que obran en el expediente número 688/2025, relativo al Servicio de la Barra y Cocina de la Caseta Municipal para la Feria de la Manzanilla de los años 2025 y 2026, en el que constan, entre otros, los siguientes:

- *Propuesta emitida por el Delegado Municipal de Fiestas acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas y restante documentación pertinente.*
- *Providencia de Inicio del presente expediente por el Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras.*
- *Informe y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por la Unidad de Contratación.*
- *Informes favorables emitidos al respecto por las Unidades de Secretaría General y la Intervención Municipal.*

Propongo a la Junta de Gobierno local, en su condición de órgano de contratación competente, que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de concesión del Servicio del Bar de la Caseta Municipal en la Feria de la Manzanilla de los años 2025 y 2026, previa acreditación de la necesidad e idoneidad del contrato de referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en sucesivas menciones, LCSP).

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto y por el trámite ordinario, a virtud de lo establecido en el artículo131.2 de la LCSP, siendo el responsable del mismo el Sr. Coordinador de Cultura y Fiestas, D. Javier Jiménez Mármol.

TERCERO. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato a través de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratación del Sector Público".

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 765, de 4 de abril de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de concesión del Servicio del Bar de la Caseta Municipal en la Feria de la Manzanilla de los años 2025 y 2026, previa acreditación de la necesidad e idoneidad del contrato de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 960515 060OL-U6O0M-FIHVY 1B660B5FA072D64F0EBE4F5C6C6DC7A78FCD0F58) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en sucesivas menciones, LCSP).

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto y por el trámite ordinario, a virtud de lo establecido en el artículo131.2 de la LCSP, siendo el responsable del mismo el Sr. Coordinador de Cultura y Fiestas, D. Javier Jiménez Mármol.

TERCERO. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato a través de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratación del Sector Público.

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 4.222/2025, RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO CON DESTINO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURAS: AUTORIZACIÓN DEL GASTO, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 23/04/2025, que se reproduce:

"D. David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por sendos Decretos de Alcaldía signados con los números 765 y 511, de 04/04/2025 y 18/03/2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que integran el expediente reseñado en la Unidad de Contratación con el número 4.222/2025, relativo al expediente de contratación para el Suministro de Material Eléctrico con destino a la Unidad de Infraestructuras, en el que constan entre otros, los siguientes:

- *Propuesta emitida por el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Sra. Jefa de la Unidad correspondiente.*
- *Providencia de Inicio suscrita por el Sr. Delegado en materia de contratación.*
- *Informe y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por el Sr. Jefe de la Unidad de Contratación, con la conformidad de la Secretaría General.*
- *Informe favorable de Fiscalización Previa de la Intervención Municipal.*

Propongo que, por la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar el gasto, previa justificación de la necesidad e idoneidad del contrato con la documentación que se acompaña en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para la contratación del Suministro de Material Eléctrico con destino a la Unidad de Infraestructuras, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de doscientos veinte mil euros (220.000,00 €), IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de referencia, siendo la Responsable de aquel la Sra. Jefa de la Unidad de Infraestructuras, Dª Susán Kaissy González.

TERCERO.- Proceder a su licitación a través del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a virtud de los artículos 131.2, 156 a 158, todos de la LCSP.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 156.6 ambos de la LCSP2".

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 765, de 4 de abril de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 960515 060OL-U6O0M-FIHVY 1B660B5FA072D64F0EBE4F5C6C6DC7A78FCD0F58) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

PRIMERO.- Autorizar el gasto, previa justificación de la necesidad e idoneidad del contrato con la documentación que se acompaña en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para la contratación del Suministro de Material Eléctrico con destino a la Unidad de Infraestructuras, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **doscientos veinte mil euros (220.000,00 €), IVA excluido.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de referencia, siendo la Responsable de aquel la Sra. Jefa de la Unidad de Infraestructuras, Dª Susán Kaissy González.

TERCERO.- Proceder a su licitación a través del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a virtud de los artículos 131.2, 156 a 158, todos de la LCSP.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 156.6 ambos de la LCSP.

ASUNTO QUINTO: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 827/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 23/04/2025, que se reproduce:

"D. David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 765 y 511, de 04/04/2025 y 18/03/2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que obran en el expediente número 827/2025 relativo al Servicio de Mantenimiento y Conservación de Firmes y Pavimentos en el término municipal de esta ciudad, en el que constan, entre otros, los siguientes:

- *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/02/2025, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.*
- *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10/04/2025, por el que se admiten las ofertas formuladas y se le requiere la documentación prevista en el Pliego elaborado al efecto a la entidad propuesta como adjudicataria.*
- *Documentación aportada por la entidad interesada.*

Se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato relativo al Servicio de Mantenimiento y Conservación de Firmes y Pavimentos en el término municipal de esta ciudad, a la entidad de Iter Trivium, S.L.U., con C.I.F. B-72.390.289, domiciliada en esta ciudad, Pago La Jara, Camino de Marbella, Chalet Almimar, por el precio de un millón de euros (1.000.000,00 €), IVA incluido, con sujeción a los Pliegos que regulan dicho contrato y a los precios unitarios de los trabajos que lo conforman ofertados por la adjudicataria.

SEGUNDO.- La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación convocada y publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como a las Unidades de Infraestructuras y la Intervención Municipal".

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 960515 060OL-U6O0M-FIHVY 1B660B5FA072D64F0EBE4F5C6C6DC7A78FCD0F58) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de abril de 2025.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 765, de 4 de abril de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato relativo al Servicio de Mantenimiento y Conservación de Firmes y Pavimentos en el término municipal de esta ciudad, a la entidad de Iter Trivium, S.L.U., con C.I.F. B-72.390.289, domiciliada en esta ciudad, Pago La Jara, Camino de Marbella, Chalet Almimar, por el precio de **un millón de euros (1.000.000,00 €), IVA incluido,** con sujeción a los Pliegos que regulan dicho contrato y a los precios unitarios de los trabajos que lo conforman ofertados por la adjudicataria.

SEGUNDO.- La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación convocada y publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como a las Unidades de Infraestructuras y la Intervención Municipal.

ASUNTO SEXTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 10.864/2024, RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD: SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED PARA EL ALUMBRADO EXTERIOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE A DISTINTOS SECTORES DE LA LOCALIDAD EN CONCEPTO DE MEJORAS O SERVICIOS ADICIONALES OFERTADOS POR LA CONTRATA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR ESTE AYUNTAMIENTO.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 23/04/2025, que se reproduce:

"D. David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 765 y 511, de 04/04/2025 y 18/03/2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa y Junta de Gobierno, respectivamente; visto los documentos que integran el expediente de contratación nº 10.864/2024, relativo al Suministro de Energía Eléctrica en baja y alta tensión para el Alumbrado Público, Dependencias Municipales y Colegios Públicos de la ciudad, en el que constan entre otros, los siguientes:

- *Formalización del contrato de referencia suscrito por las partes el día 26/03/2021.*
- *Propuesta del Sr. Delegado Municipal de Infraestructuras relativa al expediente de optimización energética en varios sectores de la ciudad acompañada de la documentación correspondiente.*
- *Informe elaborado por el Sr. Jefe de la Unidad de Contratación.*

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el suministro de Luminarias Led para el Alumbrado Exterior Público correspondiente a distintos sectores de la localidad, cuyo importe asciende a la cantidad de cien mil quinientos euros (100.500,00 €), impuestos excluidos.

Dicha prestación forma parte de las mejoras o servicios adicionales ofertados por la contrata en la licitación convocada por este Ayuntamiento para el Suministro de Energía Eléctrica en Alta y Baja Tensión para el Alumbrado Público, Dependencias Municipales y Colegios Públicos de la ciudad, sustanciado en el expediente nº 10.864/2.024.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada a ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con C.I.F. A-81.948.077, con

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 960515 060OL-U6O0M-FIHVY 1B660B5FA072D64F0EBE4F5C6C6DC7A78FCD0F58) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, C/Ribera del Loira nº 60, en su condición de adjudicataria del contrato referenciado, así como a las Unidades de Infraestructuras e Intervención".

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 765, de 4 de abril de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el suministro de Luminarias Led para el Alumbrado Exterior Público correspondiente a distintos sectores de la localidad, cuyo importe asciende a la cantidad de **cien mil quinientos euros (100.500,00 €), impuestos excluidos.**

Dicha prestación forma parte de las mejoras o servicios adicionales ofertados por la contrata en la licitación convocada por este Ayuntamiento para el Suministro de Energía Eléctrica en Alta y Baja Tensión para el Alumbrado Público, Dependencias Municipales y Colegios Públicos de la ciudad, sustanciado en el expediente nº 10.864/2024.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada a ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con C.I.F. A-81.948.077, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, C/Ribera del Loira nº 60, en su condición de adjudicataria del contrato referenciado, así como a las Unidades de Infraestructuras e Intervención.

Terminado el Orden del Día, se pasa a tratar un asunto, previa declaración de urgencia acordada con los requisitos establecido en el art. 83 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose su tratamiento por **UNANIMIDAD**.

ASUNTO SÉPTIMO (PUNTO URGENCIA): EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 3027/2.025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLANES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS NORMAS DE EMISIÓN Y DEL MEDIO RECEPTOR AFECTADO POR EL VERTIDO Y CONTROL ESTRUCTURAL DE LAS CONDUCCIONES DE VERTIDO DENTRO DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO AV-CA-06/01: AUTORIZACIÓN DEL GASTO, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 24/04/2025, que se reproduce:

"Don David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía números 765 y 511, de 04/04/2025 y 18/03/2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en los Tenientes de Alcaldesa y Junta de Gobierno Local, respectivamente; vistos los documentos que integran el expediente de contratación nº 3.027/2025, relativo al Servicio de Planes de Vigilancia y Control de las Normas de Emisión y del Medio Receptor afectado por el Vertido y Control Estructural de las Conducciones de Vertido dentro de la Ejecución, Seguimiento y Control de la Autorización de Vertido AV-CA-06/01, en el que constan, entre otros, los siguientes:

- *Propuesta del Sr. Delegado Municipal de Infraestructuras acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación adjunta por el que se propone la apertura del expediente de contratación.*
- *Providencia de Inicio suscrita por el Sr. Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del área de Hacienda e Infraestructuras.*
- *Informe y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por la Unidad de Contratación con la conformidad de la Secretaría General.*
- *Informe favorable de Fiscalización Previa emitido por la Intervención Municipal.*

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente ACUERDO:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 960515 060OL-U6O0M-FIHVY 1B660B5FA072D64F0EBE4F5C6C6DC7A78FCD0F58) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de abril de 2025.

PRIMERO.- Autorizar el gasto, previa justificación de la necesidad e idoneidad del contrato con la documentación que se acompaña en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para la contratación del Servicio de Planes de Vigilancia y Control de las Normas de Emisión y del Medio Receptor afectado por el Vertido y Control Estructural de las Conducciones de Vertido dentro de la Ejecución, Seguimiento y Control de la Autorización de Vertido AV-CA-06/01, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de noventa y siete mil cuatrocientos treinta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (97.432,84 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de referencia, siendo la Responsable del contrato la Sra. Jefa de la Unidad de Infraestructuras, Dª Susan Kaissy González.

TERCERO.- Proceder a su licitación a través del procedimiento abierto simplificado, a virtud de lo dispuesto en el artículo 159, en sus apartados 1 a 5, de la LCSP.
CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 765, de 4 de abril de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar el gasto, previa justificación de la necesidad e idoneidad del contrato con la documentación que se acompaña en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para la contratación del Servicio de Planes de Vigilancia y Control de las Normas de Emisión y del Medio Receptor afectado por el Vertido y Control Estructural de las Conducciones de Vertido dentro de la Ejecución, Seguimiento y Control de la Autorización de Vertido AV-CA-06/01, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **noventa y siete mil cuatrocientos treinta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (97.432,84 €), IVA incluido.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de referencia, siendo la Responsable del contrato la Sra. Jefa de la Unidad de Infraestructuras, Dª Susan Kaissy González.

TERCERO.- Proceder a su licitación a través del procedimiento abierto simplificado, a virtud de lo dispuesto en el artículo 159, en sus apartados 1 a 5, de la LCSP.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión siendo las diez horas, de lo que, como Secretaria General, doy fe.

La Secretaria General. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.
Documento firmado electrónicamente